

MESA DIRECTIVA

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Presidencia*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**  
*Vicepresidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez**  
*Primera Secretaría*

**Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres**  
*Segunda Secretaría*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**  
*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**  
*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**  
*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**  
*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**  
*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**  
*Integrante*

**Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla**  
*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**  
*Integrante*

**Dip. Luz María García García**  
*Integrante*

**Dip. Óscar Escobar Ledesma**  
*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**  
*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**  
*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Freyre Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Tercer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 30 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GLORIA DEL CARMEN TAPIA REYES Y EL DIPUTADO ROBERTO REYES COSARI, INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA.**

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de La Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Michoacán  
de Ocampo de La LXXV Legislatura.  
Presente.

Gloria del Carmen Tapia Reyes, Diputada local e integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional; Roberto Reyes Cosari, Diputado local e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se instituye el 30 de mayo de cada año como el “Día Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios”*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la declaración Universal de los derechos Humanos, de las Naciones Unidas, es a consideración de todos, el marco normativo garante de los derechos Humanos, que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana. con su promulgación el 10 de diciembre de 1948 en su resolución 217 A (III), emanan otros ordenamientos con carácter social y humano, de protección a los grupos más vulnerables.

Los Estados partes se comprometieron en la declaración sobre los principios fundamentales de acceso a la salud de la mano con la cobertura sanitaria universal en su resolución 68/81 sobre salud mundial y política exterior, que en su numeral 15 insta a que:

*15. Insta a los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones internacionales a que promuevan la inclusión de la cobertura sanitaria universal como elemento importante de la agenda internacional de desarrollo y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, de modo que se fomente un crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo, la cohesión social y el bienestar de la población, y se alcancen otros hitos en la esfera del desarrollo social, especialmente en materia de educación, ingresos laborales y seguridad financiera de los hogares;*

Para así establecer que la cobertura sanitaria universal es para que todas las personas tengan acceso al conjunto de servicios de salud de calidad que se necesitan en el momento y en el lugar adecuado y sin que se sufra dificultades económicas para ello, abarcando toda la gama de servicios de salud que va desde la promoción de esta hasta la prevención, y los cuales deberán ser prestados por un conjunto de trabajadores de la salud y asistenciales con la competencias adecuadas en todos los niveles del sistema y que estén distribuidos de manera equitativa se reciba el apoyo suficiente y se pueda disponer de productos de calidad.

Motivo por el cual el Estado Mexicano en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, Por su parte la Ley General de Salud en su artículo 2o., fracción VIII, establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, así como el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2020, establece en su numeral 5 “Análisis del estado actual” que, para fortalecer la regulación, el control y el fomento sanitarios, se deberán replantear las prioridades de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), hacia un énfasis en el fortalecimiento de los procesos de identificación y pronósticos de riesgos basados en evidencia irrefutable, para transformarla en una institución científica, tecnológica, humanista, al servicio de la población, protegiéndola de la diversidad de riesgos sanitarios, naturales y no naturales.

Que un 30 de mayo de 2014 y mediante decreto numero 314 este honorable Congreso tuvo a bien expedir la Ley de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, y en su artículo 1 se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Michoacán, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, dotándola de las facultades siguientes:

- I. Ejercer el control, vigilancia y el fomento sanitario de los productos, actividades, establecimientos y servicios; así como, evaluar; expedir o revocar las autorizaciones y ejercer los actos de autoridad en los términos de las disposiciones previstas en la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamentos, Acuerdos Específicos, NOM y lo que establece la presente Ley;*
- II. Ejercer las acciones de regulación sanitaria que le sean conferidas mediante la legislación local aplicable;*

III. Dirigir dentro del Sistema Estatal de Salud, las políticas estatales de Protección Contra Riesgos Sanitarios;

IV. Vigilar el cumplimiento y la aplicación correcta de las NOM de los distintos productos que se pretendan exponer al mercado;

V. Revisar, evaluar, y cumplir con las condiciones que se señalen para la prevención y manejo de productos, además de los servicios que generan un riesgo sanitario;

VI. Verificar si los establecimientos satisfacen las condiciones sanitarias de los distintos productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con la materia de su competencia;

VII. Aplicar y ordenar el levantamiento en materia de su competencia de las medidas de seguridad sanitaria que se deriven de los procedimientos de vigilancia sanitaria;

VIII. Imponer las sanciones que correspondan derivadas de los resultados obtenidos de los procedimientos de vigilancia sanitaria, según sea el caso, emitiendo los acuerdos o resoluciones correspondientes;

IX. Establecer estrategias para la investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, en coordinación con otras autoridades competentes de la administración pública estatal;

X. Establecer y ejecutar acciones de prevención, regulación, control y fomento sanitario, a fin de prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados por la exposición de la población a factores químicos, físicos, biológicos y desastres naturales;

XI. Participar en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, cuando éstas estén en relación con los riesgos sanitarios;

XII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de acuerdo a las políticas, lineamientos y demás disposiciones legales aplicables;

XIII. Establecer mecanismos de coordinación, evaluación y supervisión con todas y cada una de las jurisdicciones sanitarias para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en los ámbitos de su competencia;

XIV. Difundir la información relativa respecto a los lineamientos y disposiciones sanitarias, para su conocimiento y aplicación correcta;

XV. Expedir o revocar las autorizaciones, certificados y avisos, establecidos en la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo;

XVI. Realizar la vigilancia sanitaria en los domicilios de los establecimientos comerciales o de servicios públicos o privados, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud y en la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, cerciorándose que corresponda al establecimiento indicado, caso contrario, debe levantar un informe detallado a fin de que se actualice el padrón de establecimientos sujetos a la legislación sanitaria y elaborará un informe trimestral,

mismo que será publicado en la página de internet de la COEPPRIS (SIC) y de la Secretaría de Salud. En el caso de los establecimientos de salud, cualquiera que sea el tipo, categoría o modalidad, deberá mantener actualizado el catálogo de dichos establecimientos conforme a la normatividad aplicable y a las normas oficiales mexicanas en la materia. Además, realizará actividades de detección de establecimientos que ofrezcan servicios de salud y que no cuenten con las licencias, permisos o avisos de funcionamiento necesarios y elaborará un informe trimestral respecto a los hallazgos y a las denuncias y acciones tomadas en estos casos, mismo que será publicado en la página de internet de la COEPRIS y de la Secretaría de Salud.

la Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS y, en el ejercicio de sus atribuciones el 26 de abril de 2022, publicó en el diario oficial de la federación el acuerdo por el que se instituye la *Semana Nacional de Protección contra Riesgos Sanitarios*.

En esta tesitura se hace indispensable la ejecución de estrategias que contribuyan a prevenir riesgos sanitarios y que permitan la difusión de la información en la población considerando la participación de las Entidades Federativas y sus Municipios en las jurisdicciones sanitarias siendo de urgente atención para nuestro estado y sus municipios y con ello se proporcione un enfoque centrado en la protección de la salud.

Por lo antes expuesto y fundado, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de Acuerdo, con carácter de urgente y ovia resolución:

#### ACUERDO

*Primero.* Se instituye el 30 de mayo de cada año como “El Día Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios”, el cual tendrá por objeto:

I. Fomentar la difusión y capacitación a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados, integrantes del Sistema Estatal Sanitario y población en general, para la prevención y reducción de riesgos sanitarios que contrarresten el efecto de campañas publicitarias de productos nocivos para la salud y que favorezcan estilos de vida saludables;

II. Promover la mejora y reducción continua de las condiciones sanitarias que impliquen o puedan provocar un riesgo a la salud de la población mediante la elaboración, promoción y coordinación de programas y acciones de comunicación, capacitación, coordinación y concertación con los

sectores público, privado y social;

III. Abatir y prevenir la realización de hábitos y costumbres de riesgo de la población en el hogar, la calle y en centros de trabajo;

IV. Difundir una cultura sanitaria con el propósito de mejorar la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de competencia de la COEPRIS;

V. Desarrollar y promover actividades de educación en materia sanitaria, con el fin de generar conciencia y corresponsabilizar a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados, y población en general respecto de los riesgos sanitarios y del conocimiento de las medidas preventivas de protección para la salud, y

VI. Comunicar, promover y difundir las acciones de prevención de enfermedades y riesgos sanitarios.

*Segundo.* La COEPRIS elaborará un programa de actividades a desarrollar durante el día estatal de protección contra Riesgos Sanitarios e invitará a participar en dichas actividades a las dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, a organizaciones de la sociedad civil y, particularmente, buscará involucrar a las autoridades encargadas de los establecimientos contemplados en la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; de las escuelas; así como, de plazas, parques, jardines, áreas verdes y deportivas y demás espacios públicos destinados al uso y disfrute de la comunidad.

*Tercero.* La coordinación para la celebración del día estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios estará a cargo del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Michoacán.

*Cuarto.* Notifíquese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo, al Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

*Quinto.* Para instaurar la primera edición de “El Día Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios” por única ocasión la COEPRIS determinará su fecha de celebración la cual no podrá exceder más de 30 días naturales aprobado el presente acuerdo.

*Sexto.* Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 09 nueve días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Atentamente

Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes  
Dip. Roberto Reyes Cosari





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)